



UOC N 2261 /2024.

Asunción, 03 de setiembre de 2024.

Señor

Abg. JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

**REF.: LLAMADO MOPC N° 18/2024 MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SERVIDORES DE
LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DEL MOPC - ID.
447.632 - Primera Etapa de la Comunicación de
adjudicación.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de remitir el **MEMORANDUM DGC N° 256/2024**, en relación a la solicitud de aclaración realizado al proceso de referencia.

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

DAVID ROMERO
U.O.C. - M.O.C.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA M.
Directora
Unidad Operativa de Contratación

MEMORANDUM DGC N°256/2024

A : Ing. Elizabeth Molinas, Directora
Dirección de Bienes y Suministros

DE : Sr. Celso Pereira, Jefe de Departamento
Departamento de Gestión de Contratos

FECHA : 2 de setiembre de 2024.

REFERENCIA : Memorándum UOC N°3449/2024.



Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, en atención al Memorándum UOC N°3449/2024, por la cual se remite la observación recibida en el marco del llamado MOPC N° 18/2024 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SERVIDORES DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DEL MOPC – ID 447.632, siendo cuanto sigue:

- *Conforme a las directrices estipuladas en la Resolución MITIC N°275 que aprueba la reglamentación de los artículos 381 y 382 del Decreto N° 1092/2024 «por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2024”. Por tal razón, solicitamos a la contratante la autorización emitida por el MITIC, puesto que; el ítem/bien solicitado “Mantenimiento Preventivo de Servidor HPE DL380G9 (mensual) - Serie Nro.: MXQ80302F8”, cuyo código de catálogo/Nivel N°4 - “81111811” se encuentra comprendido en el listado códigos de catálogo que requiere la autorización.*

En atención a esto y A fin de aclarar el punto se graficará la cronología del proceso de Convocatoria, con el objeto de que se pueda explicar la no exigibilidad de la Resolución MITIC N°275 en la presente convocatoria.

Cronología del llamado a Convocatoria:

Este proceso licitatorio ha sido aprobado vía Resolución de la Máxima Autoridad Institucional del MOPC en fecha 16 de abril de 2024.

En fecha 19 de abril de 2024 se ha comunicado el llamado a Convocatoria ante la DNCP, previa verificación del cumplimiento de todos los aspectos normativos y técnicos vigentes al momento de su comunicación.

A las 14:40 horas del 07 de mayo de 2024, previa verificación y subsanación de las objeciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se ha publicado el llamado. Cabe mencionar que dicha fecha es importante pues según el Artículo 159° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” (repitiendo

Lic. Gabriela Godoy
Coordinadora
Coord. de Adm. y Gestión de Contratos

el criterio ya definido en el artículo 89° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"); dicho momento define la normativa aplicable al llamado, así como a la ejecución del contrato.

Reglamentación MITIC en el ámbito de la comunicación estatal y las tecnologías de la información y comunicación (TIC), por

Ahora bien, de manera posterior, en fecha 09 de mayo de 2024, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) ha emitido la Resolución MITIC N° 275 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 381 Y 382 DEL DECRETO N° 1092/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

Es dicha resolución del MITIC, en su Artículo 11°, la que ha establecido la necesidad de autorización previa del MITIC según un listado de códigos de catálogo publicados en el enlace de servicios (<https://servicios.mitic.gov.py>).

Cabe mencionar que dicho listado tiene existencia recién a partir de la entrada en vigencia de la Resolución MITIC N° 275/2024 y que según lo indicado en el Artículo 5° debe ser verificado por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo "...Previo al inicio de la etapa de convocatoria y previo a la solicitud de verificación del llamado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)..."; motivo por el cual, por una cuestión cronológica, resulta materialmente imposible la verificación por parte de esta Convocante y de la DNCP al momento de la convocatoria de un listado que no poseía existencia material.

Así mismo, conviene recordar que un principio universal de derecho es la irretroactividad de las leyes; recogido de manera expresa en el artículo 2° de la Ley N° 1183/85 así como en el artículo 75° de la Ley N° 6715/21 "De Procedimientos Administrativos".

El presente llamado conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 381 y 382 del Decreto N° 1092/2024, visualizando que estamos ante un contrato de "prestación de servicios" y no ante la adquisición de equipos, sistemas (software o programa), infraestructura física, plataformas tecnológicas, redes y/o sistemas y otros relacionados a tecnología de la información y comunicación (TICs), razón por la cual no es posible aplicar la referida reglamentación MITIC, dado que lo pretendido por la DNCP resulta extemporánea a los plazos de entrada en vigencia para un proceso licitatorio que a hoy incluso se encuentra en estadio de adjudicación primera etapa.

Por tales fundamentos normativos y técnicos se debe concluir que la Convocatoria difundida en fecha 07 de mayo de 2024 ha cumplido con los procesos de verificación,

Lio. Sabrina Godoy
Coordinadora
Coord. de Adq. y Gestión de Contratos


tanto por parte de esta Convocante como de los órganos de control, según la normativa vigente al momento de su difusión.

Sin otro particular, me despido atentamente.

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES: para su conocimiento y fines consiguientes.


Lic. Sabrina Godoy
Coordinadora
Coord. de Adq. y Gestión de Contratos




Ing. Elizabeth Molinas, Directora
de Bienes y Suministros



Hallazgos del Verificador

Observaciones del Verificador

1. - CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

1. Documentos del SICP

Solicitud de aclaración

Solicitamos a la convocante remitir la aclaración respecto a la adjudicación del proceso.

Comentario

Conforme a las directrices estipuladas en la Resolución MITIC N°275 que aprueba la reglamentación de los artículos 381 y 382 del Decreto N° 1092/2024 «por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2024". Por tal razón, solicitamos a la contratante la autorización emitida por el MITIC, puesto que; el ítem/bien solicitado "Mantenimiento Preventivo de Servidor HPE DL380G9 (mensual) - Serie Nro.: MXQ80302F8", cuyo código de catálogo/Nivel N°4 - "81111811" se encuentra comprendido en el listado códigos de catálogo que requiere la autorización.